



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 88262963 Nombre JOSE RICARDO REYES STRAUNS Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
466010001029975	2105733	SEGUNDO WALDO X	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2016	15/08/2019	X \$ 206.185,55
466010001038677	2105733	SEGUNDO WALDO X	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2016	15/08/2019	X \$ 206.185,55
466010001043579	2105733	SEGUNDO WALDO X	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2016	NO APLICA	✓ \$ 37.628,90
Total Valor						\$ 450.000,00

fl. 10
fl. 10



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 86077715

Nombre JAVIER ALFONSO BAQUERO LOPEZ

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
466010001029972	2105733	SEGUNDO WALDO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2016	NO APLICA	\$ 219.444,85
466010001038674	2105733	SEGUNDO WALDO	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2016	NO APLICA	\$ 219.444,85
466010001043577	2105733	SEGUNDO WALDO	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2016	NO APLICA	\$ 11.110,30
Total Valor						\$ 450.000,00

77

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interes
2019-02-14	2019-02-14	0	28.74	0	0	0	0	54,920	31,392	23,528
2019-02-14	2019-02-14	0	28.74	0	219,445	23,528	195,917	-164,525	-164,525	0
2019-02-14	2019-02-14	0	28.74	0	219,445	0	219,445	-383,970	-383,970	0
2019-02-14	2019-02-14	0	28.74	0	37,629	0	37,629	-421,599	-421,599	0
2019-02-14	2019-02-14	0	28.74	0	11,110	0	11,110	-432,709	-432,709	0
Totales:				0	487,629	0	0	0	0	0
Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 0										

TEA = Tasa de interes efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados segun formulas matematicas referidas en la Resolucion No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Codigo de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada Obligación			
obliga	capital	intereses	total
Totales	0	0	0

78

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE TOLIMA
Ibagué Tolima, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: SEGUNDO WALDO CUADROS
Demandado: JAVIER BAQUERO LOPEZ y JOSE RICARDO REYES STRAUNS
Radicación: 73001402301220160001400

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la Liquidación del Crédito, presentada por la Apoderada de la Parte Actora, el Despacho procede a modificarla, en el sentido de actualizarla y aplicarle los abonos relacionados a folio(s) 75-76, correspondientes a los títulos allegados a la fecha de elaboración de la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en Art. 446 del C.G.P. Por lo tanto, el Despacho procede a MODIFICARLA, quedando en los siguientes términos:

LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA por el Despacho, hasta el 31- MAYO- 2020. Con el fin de aplicar la totalidad de los abonos existentes en depósitos judiciales:

Total Capitales	\$	31.392.00
Intereses Moratorios adeudados fl. 67 - Cd 1	\$	23.528.16.00
TOTAL ADEUDADO A LA PARTE ACTORA	\$	54.920.16
Abonos Títulos Judiciales (fl. 75-76, Cd. 1)	\$	900.000.00
TITULOS PAGADOS (fl. 10, Cd 2)	\$	412.371.10
Saldo para PAGAR lo adeudado a la ACTORA (\$54.920.10)	\$	487.628.90
Saldo paga pagar COSTAS	\$	432.708.90
Costas Procesales (fl. 64- Cd. 1)	\$	81.700.00
Saldo a Favor de la parte Demandada	\$	351.008.90
Dineros a entregar a la parte actora Capital, Intereses y Costas	\$	136.620.00

Una vez realizada la liquidación del crédito (fl. 77, Cd. 1), es del caso advertir que conforme a los abonos reflejados con los títulos judiciales puestos a disposición, la obligación se encontraba cancelada en su totalidad, razón por la cual no se generaron intereses moratorios desde la última liquidación (13-feb-2019). En consecuencia, deberá darse aplicación a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso.

En vista de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º APROBAR la Liquidación del Crédito realizada por el Despacho en los términos anteriormente expuestos.

2º DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el proceso Ejecutivo de la referencia.

3º. DECRETAR el LEVANTAMIENTO de las Medidas Cautelares que se hayan perfeccionado. En el evento en que exista embargo de remanentes sobre dichos bienes, déjese estos a disposición del Estrado Judicial que los requiera. Líbrense los oficios correspondientes.

4º. De los dineros puestos a disposición en títulos judiciales se ORDENA ENTREGAR, a la Parte Demandante la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$136.620.00) M/cte para cubrir el Valor de la liquidación del Crédito y las Costas. El excedente de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHO PESOS CON 90/100 (\$351.008,90) M/cte y los dineros que llegaren con posterioridad se devolverán a los demandados, según corresponda y a quien se le haya realizado el descuento, de no existir medida sobre los mismos.

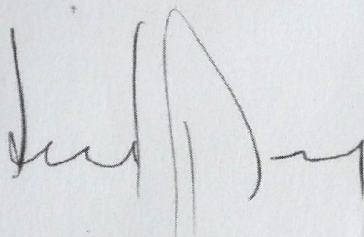
5º. ORDENAR el DESGLOSE del Título Ejecutivo, base de la ejecución. Entréguese a la Parte Demandada, con las constancias pertinentes.

6º. ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

7º. Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
 NOTIFICACION POR ESTADO La
 anterior providencia se notifica por ESTADO No. 0023 fijado
 en la secretaria a la hora de las 08 a. m., hoy 01-jul-2020

La Secretaria, 